

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCOU MPAL. Como se ordenó en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia dictada en este proceso, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandante**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Otros gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ -0-

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 15 de noviembre de 2022.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-014
Auto 1846

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso de pertenencia que promovió Martín Enrique Hoyos Vásquez contra José Germán Hoyos Vásquez, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Tal como se dispuso en el numeral cuarto de la sentencia dictada el pasado 10 de noviembre, se fija como agencias en derecho, a **favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante**, la suma de un **salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022. (\$1.000.000)**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781f0cf87cad94c8baed28a0bae13e2638ef0f516751c90b5d798eb66b53b49**

Documento generado en 16/11/2022 04:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>